

AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO - LEY 1676/2013
ACREEDOR GARANTIZADO: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO.
DEUDOR O GARANTE: OLGA LILIANA GARCÍA BARRERO
RADICACIÓN: 630014003008-2020-00364-00

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte actora, y, toda vez, que ya se materializó la aprehensión del automotor, y la policía no hizo entrega al profesional del derecho petente del mismo, tal como se ordenó en auto del 23 de septiembre de 2020, sino que lo dejó en el parqueadero CAPTUCOL de Dosquebradas Risaralda, en aras de no vulnerar los derechos de las partes, y por económica procesal, se accederá a la solicitud de oficiar al parqueadero para que entregue el vehículo a la abogada de la entidad solicitante, así como el levantamiento de la orden de inmovilización del mismo.

Se aclara que no es viable ordenar la entrega del automotor, en los términos que solicita la profesional del derecho de la parte actora, pues no identifica con nombre y número de cédula la persona que quedaría autorizada para ello.

Consecuente con lo anterior, se dispondrá el levantamiento de las medidas decretadas.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena oficiar al PARQUEADERO CAPTUCOL, ubicado en Variante La Romelia - El pollo km 10, Sector El Bosque lote la sur. Dosquebradas Risaralda, para que haga entrega del vehículo automotor: CLASE AUTOMOVIL, MARCA RENAULT, LÍNEA LOGAN EXPRESSION, MODELO 2018, PLACA **JIQ508**, a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 22.461.911 y tarjeta profesional 129.978 del C.S.J, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento, y a lo que se había dispuesto en el auto que admitió la solicitud de aprehensión. Líbrese el oficio correspondiente, y remítase el mismo al correo electrónico notificaciones@captucol.com.co, con copia a los correos notificaciones.rci@aecsa.co, y kevin.castiblanco606@aecsa.co.

SEGUNDO: Se ordena levantar la orden de aprehensión del vehículo CLASE AUTOMOVIL, MARCA RENAULT, LÍNEA LOGAN EXPRESSION, MODELO 2018, PLACA **JIQ508**, propiedad de la señora OLGA LILIANA GARCÍA BARRERO. Líbrese el oficio correspondiente dirigido a la Policía Nacional de Colombia, y remítase el mismo por parte del Despacho, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 al correo electrónico mebog.sijin-radic@policia.gov.co; con copia a los correos notificaciones.rci@aecea.co, y kevin.castiblanco606@aecea.co.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
18/05/2022

LMCA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c71fed58e5b5b18ff798a85c7bc8e7a3e4661c13e309310ef6970d24790077d2**

Documento generado en 17/05/2022 08:10:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>